

ACUERDO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2018

De conformidad con lo dispuesto en la Base Décimo Primera del ANEXO II “BASES REGULADORAS PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”; se procede a la publicación de la relación detallada de documentos que habrán de ser subsanados por los Ayuntamientos, que igualmente se relacionan, concurrentes a la convocatoria que rige el expresado Anexo II.

A tal fin se **REQUIERE** a los Ayuntamientos señalados, para que procedan a la subsanación de la documentación que se indica en el plazo de **DIEZ DÍAS** a contar desde el día siguiente a aquel en que la presente información se publique en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los mismos lugares de presentación de solicitudes, enumeradas en la Base Novena de las precitadas Bases del Anexo II.

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

M.ª Dolores Gil Pérez

Jefa del Servicio de Arquitectura

Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura

Código:	BY574800RX14ZT1YiIzS1ltb2R4sw-	Fecha	17/10/2018
Firmado Por	MARIA DOLORES GIL PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

